Resolución GDC N° 1506/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA 3 DE MODIFICACION DEL CONTRATO N°169/2021 FIRMADO ENTRE LA GOBERNACION DE CORDILLERA Y LA EMPRESA ING. RAMÓN LEOPOLDO SALVIONI GONZÁLEZ, PARA LA CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL". ----------

Caacupé, 19 de setiembre de 2022

VISTOS:

Los dictámenes del fiscal de obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

Lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". ----------

CONSIDERANDO:

Que, según el informe del fiscal de la Institución Departamental que ha considerado la necesidad de la modificación de referencia basado en adecuaciones necesarias y razones técnicas en el contrato N°169/2021, CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA", que conforme al estudio y análisis de las documentaciones presentadas por la secretaria de obras públicas, en el cual solicitan la modificación del contrato original, en vista de que serán modificados Obra de empedrado con cordón cuneta de La fracción San Francisco de la ciudad de Atyra de la empresa Ing. Ramon Salvioni perteneciente al Ing. Ramon Leopoldo Salvioni. Se presenta una propuesta de compensación en la ejecución del proyecto, dentro de esta construcción de empedrado, se tenía previsto la ejecución de un puente de perfil IPN de un largo de 3m de cruce vehicular en boca calle, el cual al realizar la verificación en forma conjunta con el contratista, se llegó a la conclusión de que sería poco práctico debido a que la calle perpendicular al empedrado en ejecución contiene mucha arena lo cual en días de lluvia llenaría el canal existe usando como vía de acceso el puente de perfil IPN, por lo expuesto la fiscalización a mi cargo recomienda realizar una compensación realizando en su reemplazo un puente de Hormigón armado y el monto excedente de ese rubro realizar más metros cuadrados de empedrados. Obra de empedrado con cordón cuneta de La compañía Isla Alta de la Ciudad Nueva Colombia de la empresa Ing. Ramon Salvioni perteneciente al Ing. Ramon Leopoldo Salvioni. Presenta una propuesta de compensación en la ejecución del proyecto, dentro de esta construcción de empedrado, se tenía previsto inicialmente la ejecución de un empedrado de 400 metros 6 metros de ancho haciendo esto un total de 2400 metros cuadrado con cordón cuneta ambos lados, durante la preparación del proyecto (cómputo y prepuesto llamado a licitación, adjudicación etc.) vecinos de la zona construyeron un baden de una longitud de 30 metros, que bordea el empedrado en ejecución lo cual dificultara la ejecución de cordón cuneta en ese tramo. Por lo expuesto, la fiscalización a mi cargo recomienda realizar una compensación y agregar más metros cuadros de empedrado a fin de cubrir la zona más ancha de la calle (unión del empedrado en ejecución y baden construido por vecinos). La compensación se recomienda teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos que la obra requiere para su buena ejecución y puesta en servicio. Los precios de referencia se ajustaron a los montos establecidos en el mismo contrato.

Que, la **MODIFICACION** se ajusta a lo señalado en el art. 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Publica, convenios modificatorios y en este caso particular, se acreditan las

Resolución GDC N° 1506/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA 3 DE MODIFICACION DEL CONTRATO N°169/2021 FIRMADO ENTRE LA GOBERNACION DE CORDILLERA Y LA EMPRESA ING. RAMÓN LEOPOLDO SALVIONI GONZÁLEZ, PARA LA CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL". ----------

razones técnicas, en vista de que la presente modificación es necesaria a fin de adecuar a ciertas situaciones imprevistas que han surgido en el proceso de ejecución de la obra, conforme al informe de la secretaria de obras públicas, lo concerniente al aspecto económico, no existe la necesidad de ampliar el contrato como se desprende de los informes mencionados y puesto que las razones técnicas ya fueron ampliamente justificadas por el fiscal de obra de la Institución Departamental. ----------

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la ampliación de Obras esta autorizada en la Ley 20151/03 en su Articulo N° 62 y en su Decreto reglamentario 21909/03 en su Art. 85. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR, *la suscripción De La Adenda N° 3 De Modificación Del Contrato N° 169/2021 Firmado Entre La Gobernación De Cordillera Y La Empresa ING. Ramón Leopoldo Salvioni González, Para La Construcciones De Obras Varias En El Departamento De Cordillera- Plurianual".* ----------

Art. 2°. AUTORIZAR, *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.* ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera